

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2019-00144-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Colfincredito SAS y otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 239
Decisión	Acepta renuncia de poder

En atención a lo manifestado, verificado el proceso y considerándolo procedente al tenor de lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder conferido a la doctora Eleonora Pamela Vásquez Villegas como apoderada Judicial del Fondo Nacional de Garantías, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Se le advierte a la profesional del derecho, que de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia, no pone término al poder, sino transcurridos cinco (5) días después de la fecha de presentación de la renuncia.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __051__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de abril de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 017

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605ae10d3c122597eea34dec683f0af865998ff7cc379250e6e8bc7bc0e1ad56**

Documento generado en 01/04/2022 02:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>